



DECRETO N° 1138

NEUQUÉN, 01 SEP 2009

El Expediente TMF N° 4433 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el **señor DAVID GASTÓN VILLA DUHALDE** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, según lo tipificado en el Artículo 153º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas, e intimándolo a acreditar la licencia comercial vigente que lo autorice a desarrollar la actividad denunciada, en un plazo no mayor a 72 horas, bajo apercibimiento de disponer la pena accesoria de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado solicita se deje sin efecto la sentencia recaída en virtud a que existen errores administrativos, debido a que se labró un acta de infracción a una casa de venta de muebles de algarrobo, que nada tiene que ver con la actividad que él ejerce ya que explota los rubros de Vidriería y Aberturas; adjuntando fotocopia de la licencia correspondiente;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 305/09), manifestando que del análisis de las actuaciones surge que las mismas son nulas, en virtud a que el Acta de Infracción N° 01088 no cumple con las formalidades estipuladas en el Código de Faltas, dado que hace referencia a un Acta de Inspección que se encuentra agregada en el expediente pero que trata sobre la situación de otro local comercial, por lo tanto otra licencia comercial, por lo que no condice con la falta de autos;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere que se revoque la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **DAVID GASTÓN VILLA DUHALDÉ**, en cuanto a la nulidad de las actuaciones; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 305/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 4433 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar al señor **DAVID GASTÓN VILLA DUHALDE** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

MG.-
ES COPIA

FDO) FARIZANO
ROCA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

